DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	16 de septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Javier Arley Pulgarín Peña
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura
Modalidad:	Directa (Urgencia Manifiesta)
Tipo de Contrato:	Contrato de obra
1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación y justificación	**PRINCIPIOS QUE OBLIGAN A LA ADMINISTRACIÓN** La función administrativa debe servir a los intereses generales y regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad y demás principios que orientan la contratación pública (Art. 209 C.P.). Esto exige respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos que amenacen servicios esenciales o la población. **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA – FACULTAD Y EFECTOS (LEY 1523 DE 2012)** La **Ley 1523 de 2012** establece el régimen de gestión del riesgo de desastres y faculta a gobernadores y alcaldes, **previo concepto favorable del Consejo territorial de gestión del riesgo**, a declarar la **situación de calamidad pública** en su jurisdicción. La calamidad pública se define como el resultado de la manifestación de uno o varios eventos que, en presencia de vulnerabilidad, producen daños significativos en bienes, infraestructura y servicios. Efectos prácticos: la declaratoria habilita la aplicación de un régimen normativo especial (planes de acción, coordinación interinstitucional, utilización de recursos y medidas excepcionales) para la atención, rehabilitación y recuperación del territorio afectado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se deja expresa constancia en los presentes estudios previos que las actividades contempladas en la formulación del contrato para la ejecución de obra pública han sido previamente identificadas, priorizadas y debidamente incorporadas en el Plan de Acción Específico, en coherencia y articulación con los instrumentos de gestión del riesgo y las directrices sectoriales vigentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención oportuna, proporcional y técnicamente adecuada, orientada a la estabilización y protección del borde costero y a la protección efectiva del interés general, de la población y de los bienes públicos y privados localizados en el área de influencia.

URGENCIA MANIFIESTA Y CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY 80/1993, LEY 1150/2007 Y REGULACIÓN

Causal legal de contratación directa: la **urgencia manifiesta** es una causal expresamente prevista en la normativa de contratación (numeral sobre contratación directa en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993), que procede cuando existe una circunstancia apremiante —por desastre, calamidad o fuerza mayor— que exige preservar la continuidad del servicio o ejecutar obras/servicios en el inmediato futuro.

Acto administrativo justificante: la urgencia manifiesta debe declararse mediante **acto administrativo motivado** por la entidad competente. La jurisprudencia y la regulación han señalado que para contratar por urgencia manifiesta además de la declaratoria de calamidad o desastre se requiere un **acto autónomo** por parte de la entidad que declare la urgencia manifiesta y justifique la contratación directa. En la práctica esto implica dos actos administrativos (declaratoria de calamidad pública y acto de urgencia manifiesta de la entidad contratante).

Reglamentación práctica: el Decreto 1082/2015 (compilación reglamentaria que incorpora las reglas del Decreto 1510/2013) dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, **el acto**

administrativo que la declare hace las veces del acto administrativo de justificación, y en ese supuesto la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos (salvo los que exija la entidad o el ordenamiento para efectos de control). Esto facilita la contratación expedita en emergencias debidamente declaradas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política: principios de la función administrativa (Art. 209) y deber del Estado de garantizar servicios públicos (Art. 365).
- Ley 1523 de 2012: régimen de gestión del riesgo; facultad del alcalde para declarar **calamidad pública** (Art. 57 y ss.) y efectos en la aplicación del régimen especial.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación) y Ley 1150 de 2007: reconocimiento de la **urgencia manifiesta** como causal de contratación directa y reglas de selección aplicables.
- Decreto 1510 de 2013 / Decreto 1082 de 2015: regulación procedimental —acto de declaración de urgencia.

La normativa colombiana (Constitución, Ley 1523/2012, Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y su reglamentación en el Decreto 1082/2015) **autoriza y regula** la contratación directa por **urgencia manifiesta** en el marco de una **declaratoria de calamidad pública**, con el fin de permitir respuestas administrativas rápidas y eficaces ante riesgos y daños. No obstante, esa potestad exige **actos administrativos motivados** y **registro documental riguroso** para garantizar transparencia y control posterior.

En virtud del Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí, Antioquia, del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, y del Decreto Municipal No. 120 del 1 de julio de 2026, mediante el cual se prorrogó por seis (6) meses dicha declaratoria de urgencia manifiesta, la Administración Municipal se encuentra facultada para

adelantar contratación directa orientada a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Necoclí, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres, protección del territorio y salvaguarda de la vida, integridad y bienes de la población, requiere adelantar la contratación de una obra pública cuyo objeto corresponde a: **"EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019664, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.".**

La presente necesidad surge como consecuencia de los procesos de erosión costera y del deterioro progresivo de las condiciones de estabilidad del terreno registrados en el sector Zapata, jurisdicción del municipio de Necoclí, donde la acción permanente de los agentes marino-costeros —principalmente el oleaje, las corrientes litorales, las variaciones del nivel del mar y los eventos de precipitación— ha ocasionado la pérdida progresiva de material, la modificación de la geometría natural del terreno y la generación de condiciones de inestabilidad en el talud localizado próximo a la línea de costa. Estas condiciones han favorecido procesos de socavación y pérdida de suelo, con el consiguiente aumento de la exposición de la población, los terrenos, las áreas de circulación y la infraestructura localizada en el área de influencia.

De acuerdo con los análisis y estudios desarrollados en el marco del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación

	de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA, ejecutado mediante el Convenio Interadministrativo No. 4600017491-2024 suscrito entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y la Universidad de Antioquia, el sector Zapata presenta condiciones que hacen necesaria la implementación de medidas de estabilización y protección del talud, encaminadas a disminuir los efectos de la erosión y la socavación, mejorar el manejo de las aguas de escorrentía y proteger la superficie del terreno frente a la acción erosiva de los agentes naturales. Técnicamente, la erosión costera constituye un proceso de transformación y degradación del litoral caracterizado por la pérdida y redistribución de sedimentos, el retroceso de la línea de costa y la modificación de los perfiles naturales de playa y talud, como resultado de la interacción de factores oceanográficos, hidrodinámicos, meteorológicos y geomorfológicos. Cuando la intensidad de estos procesos supera la capacidad natural de recuperación del sistema costero se generan condiciones que comprometen la estabilidad del terreno y aumentan la vulnerabilidad de la población y de la infraestructura localizada en las zonas próximas al litoral. De acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental – Enrocado y Perfilado de Talud Sector Zapata, elaborado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600017491-2024, la problemática erosiva del sector está relacionada con las características geológicas de la zona, particularmente con la presencia de acantilados conformados por limolitas frágiles y fácilmente erosionables, a lo cual se suma la acción permanente del oleaje, que genera socavación en la base de los acantilados y favorece el retroceso de la línea de costa, y la escorrentía de las aguas lluvias, que contribuye al debilitamiento y deterioro de la estructura del terreno. Los procesos erosivos registrados han ocasionado la pérdida de viviendas, la reducción de áreas habitables, el desplazamiento de habitantes y la necesidad de reubicar infraestructura afectada.

Las longitudes de referencia del presupuesto oficial son 100,22 m para el tramo 1, 128,00 m para el tramo 2 y 96,95 m para el tramo 3, correspondientes a 325,17 m de talud, y 145,25 m de sendero peatonal. Estas longitudes identifican los puntos y componentes por atender; no constituyen una obligación de cobertura física invariable. El alcance efectivo llegará hasta donde lo permitan los recursos disponibles del contrato, con prioridad en los puntos de mayor necesidad de protección costera. La distribución de las actividades y las cantidades efectivamente ejecutadas se precisará en campo, con justificación técnica y aprobación de la supervisión, dentro del objeto contractual y del valor disponible, preservando la seguridad, calidad y funcionalidad de las obras. La intervención comprende el perfilado y reconfiguración de taludes, la protección superficial con geosintéticos, las obras de drenaje y descarga, las celdas experimentales, pedraplenes y enrocados, la revegetalización y la adecuación del sendero peatonal.

El sistema de protección mediante enrocado contempla un doble alineamiento de rocas: la primera línea, localizada paralelamente al litoral, conformada por rocas basálticas de aproximadamente 0,80 m de diámetro y peso aproximado de 1.000 kg, y la segunda línea, localizada junto al pie del talud, con roca de 55 a 75 cm para la coraza del talud y roca de 30 a 40 cm para el filtro de las celdas experimentales, dispuestas sobre una base previamente nivelada con separación aproximada entre 1,50 m y 2,00 m. Las rocas deberán acreditar densidad aproximada de 2.500 kg/m³, conforme al presupuesto oficial, resistencia a la compresión superior a 120 MPa, porosidad inferior al 5 %, absorción inferior al 0,5 % y pérdida por ciclos húmedo-seco inferior al 0,5 %.

La intervención responde a un enfoque integral de manejo de la erosión costera, en el cual las obras de protección no se limitan a la colocación del enrocado, sino que incorporan medidas complementarias para garantizar su funcionamiento y durabilidad: el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales mediante cuneta de coronación en concreto de 3.500 psi (24 MPa) conectada a

un sistema de drenaje subterráneo dimensionado para un caudal de diseño de 0,124 m³/s, la estabilización geométrica del talud, la utilización de geotextiles y materiales filtrantes, la recuperación de la cobertura vegetal mediante gramíneas nativas y la adecuación de espacios de circulación peatonal.

Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la ejecución de las obras de perfilado, estabilización, drenaje y protección mediante enrocado del talud en el sector Zapata constituye una medida de reducción del riesgo de desastres, toda vez que interviene una condición de amenaza asociada a procesos de erosión y socavación costera, disminuye la vulnerabilidad física del área expuesta y evita la progresión de los procesos de pérdida de terreno.

> *"Enrocado y Perfilado de Talud – Sector Zapata, municipio de Necoclí", intervención priorizada en el marco del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA.*

La intervención se financia con recursos aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN al Municipio de Necoclí, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 4600019664 (Estudio Previo No. 17273). La incorporación de los recursos y la expedición de los soportes presupuestales municipales se tramitarán por las dependencias competentes, con arreglo a las condiciones del convenio y a los requisitos para la ejecución del contrato.

Asimismo, la necesidad de la obra se encuentra sustentada en los estudios, diseños y documentos técnicos elaborados por la Universidad de Antioquia en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600017491-2024 planimetría, método constructivo, memoria de cantidades, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito del sector Zapata, así como en el Plan de Acción Específico formulado para la atención de la calamidad pública declarada en el municipio de Necoclí.

En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber legal de ejecutar los recursos destinados a la presente

intervención conforme a la destinación y condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo celebrado con el Departamento de Antioquia – DAGRAN, los estudios y diseños, el presupuesto oficial y los demás documentos que soportan el proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para la administración municipal por cuanto permitirá materializar las medidas de reducción del riesgo definidas técnicamente por PIMECLA para el sector Zapata, ejecutando de manera integral las obras de perfilado y estabilización de taludes, manejo y control de aguas, protección mediante enrocado, revegetalización y adecuación del sendero peatonal previstas en los estudios y diseños del proyecto.

La ejecución de la obra permitirá:

- Reducir la vulnerabilidad de la población y de la infraestructura localizada en el borde costero del sector Zapata.
- Disminuir la pérdida de material sedimentario ocasionada por la acción del oleaje y las corrientes litorales.
- Disminuir los procesos de socavación en la base del talud y la pérdida de suelo ocasionada por la acción del oleaje y las corrientes litorales.
- Fortalecer la resiliencia costera del municipio frente a futuros eventos meteo-marinos extremos.
- Controlar las aguas superficiales y subsuperficiales que inciden sobre el talud, mediante cuneta de coronación, dren francés y estructuras de descarga.
- Conservar las condiciones ambientales y paisajísticas.
- Recuperar una geometría estable del talud y proteger su superficie mediante geosintéticos y cobertura vegetal.

- Cumplir las medidas establecidas dentro del marco de la calamidad pública y del Plan de Acción Específico.
- Recuperar las condiciones de circulación y accesibilidad del área intervenida mediante la adecuación del sendero peatonal accesible, garantizando la adecuada ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo celebrado con el Departamento de Antioquia – DAGRAN.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de ejecutar de manera inmediata las obras definidas en los estudios y diseños de PIMECLA para el sector Zapata, evitando que los procesos de erosión y socavación continúen avanzando y generen mayores afectaciones sobre el talud, los terrenos y la infraestructura del sector.

La no ejecución oportuna de la intervención permitiría la continuidad de los procesos de erosión, socavación y escorrentía, con el consiguiente retroceso adicional del borde costero, pérdida de suelo, afectación de viviendas e infraestructura próxima a la línea de costa y aumento de los costos futuros de recuperación. Adicionalmente, postergar la obra puede modificar las condiciones topográficas y geomorfológicas utilizadas para el diseño, obligando a su revisión y actualización.

En atención a que la intervención hace parte de las acciones de reducción del riesgo priorizadas en el marco del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA y del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Necoclí, y corresponde a la ejecución específica de recursos con destinación definida, resulta procedente adelantar un contrato interadministrativo para la ejecución de obra pública bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de una actuación necesaria para atender una situación excepcional que demanda una respuesta

inmediata, eficiente y técnicamente especializada por parte de la administración municipal.

Por lo anterior, se concluye que existe una necesidad cierta, actual, objetiva y plenamente acreditada desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y social, que justifica la celebración del contrato interadministrativo para la ejecución de obra pública para la ejecución de las obras de estabilización y protección costera en el sector Zapata del municipio de Necoclí, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, la adecuada inversión de los recursos y la protección efectiva de la comunidad frente a los riesgos derivados de la erosión costera.

Es entonces como el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar una **CONTRATACION DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** cuyo objeto será: **"EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019664, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.",** en aras de materializar los cometidos estatales.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027, Necoclí Nuestra identidad y en la necesidad de ejecutar las obras de reducción del riesgo priorizadas para el sector Zapata, cuya complejidad técnica y especialidad exceden la capacidad operativa y el personal de planta de la Administración Municipal.

Plan de Desarrollo:	Necoclí Nuestra Identidad 2024 – 2027.
Línea Estratégica:	1. Fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación al cambio climático. 4. Desarrollo productivo para la competitividad.
Componente:	1.8. Gestión integral del riesgo de desastres. 4.3. Desarrollo turístico.
Programa:	1.8.1. Gestión del riesgo de desastres y emergencias. 4.3.2. Productividad y competitividad de las empresas colombianas.
Subprograma:	1.8.1.3. Reducción del riesgo 4.3.2.3. Mejoramiento de la infraestructura turísticas.
Indicador de producto:	Obras de infraestructura para la reducción de riesgo de desastres realizadas. Proyectos de infraestructura turística apoyados.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere realizar la: **EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019664, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.**

2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación corresponde al alcance técnico de la intervención y al Convenio Interadministrativo No. 4600019664, del cual provienen los recursos, así:

Clasificación UNSPSC	
Código	**Descripción**
81102101	Ingeniería de costas
81102100	Ingeniería de océanos
72141200	Servicios de construcción marina.
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Ejecutar el Contrato, conforme a las especificaciones descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO DE NECOCLI.
2. Ejecutar las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto “Enrocado y Perfilado de Talud Sector Zapata”, la planimetría, la memoria de cantidades y el documento “Método Constructivo – Intervenciones Sector Zapata – Fase V”, elaborados por la Universidad de Antioquia en el marco del Convenio

Interadministrativo No. 4600017491-2024, los cuales hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

3. Implementar el Plan de Manejo Ambiental Zapata V05062026 y el Plan de Manejo de Tránsito Zapata V05062026, así como las medidas sociales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades ejecutadas.
4. Acreditar la procedencia legal de la roca, el material granular y los demás materiales pétreos mediante título minero, licencia ambiental o instrumento de manejo, certificados de calidad y remisiones de transporte, y verificar el cumplimiento de las propiedades exigidas en los diseños: densidad aproximada de 2.500 kg/m³, conforme al presupuesto oficial, resistencia a la compresión superior a 120 MPa, porosidad inferior al 5 % y absorción inferior al 0,5 %.
5. Realizar los ensayos y controles de calidad de materiales, concretos, compactación y geometría de los taludes, así como el control topográfico permanente de niveles, pendientes y alineamientos, y conservar sus resultados como soporte de las actas parciales de obra.
6. Tramitar y mantener vigentes, o apoyar según corresponda, los permisos, conceptos y autorizaciones exigibles por la autoridad ambiental competente (CORPOURABÁ) y por la autoridad marítima (DIMAR), así como los relacionados con la disposición final de materiales sobrantes en sitios autorizados.
7. Programar las actividades considerando las condiciones de oleaje, mareas, precipitación y escorrentía del sector, y suspender las labores cuando dichas condiciones comprometan la seguridad del personal o la estabilidad de las obras.
8. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
9. Elaborar y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO los informes diarios de ejecución de actividades, conforme al formato FO-M2-P9-027 o

aquel que lo modifique o sustituya, durante todo el período de desarrollo de la actividad contratada. Deberán ser entregados diariamente al supervisor para su revisión y aprobación.

10. Adelantar los tramites contractuales y en general efectuar los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
11. Basado en el presupuesto aprobado, el CONTRATISTA deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AIU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato.
12. Ejecutar las actividades de obra bajo la dirección permanente del director y del residente de obra, y atender los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos de la supervisión designada por EL MUNICIPIO.
13. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución del presente contrato.
14. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población perteneciente al municipio de Necoclí.
16. El contratista garantiza que, durante la ejecución del contrato, el personal técnico y administrativo recibirá y utilizará la dotación e implementos de protección personal exigidos por la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas

adicionales necesarias para la ejecución segura de las actividades.

17. Cumplir con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
18. Constituir y entregar las garantías contractuales requeridas, incluyendo al Municipio de Necoclí y al Departamento de Antioquia – DAGRAN como asegurados y beneficiarios, de acuerdo con la naturaleza de cada amparo y con las condiciones establecidas en el contrato.
19. Mantener actualizada la bitácora de obra y suscribir con la supervisión las actas parciales, de mayores y menores cantidades, de suspensión, de reinicio y de recibo final que se requieran.
20. Mantener el control contable y financiero del contrato, identificando el pago anticipado del 30 % y los pagos posteriores, con información disponible para el seguimiento y la evaluación por parte del MUNICIPIO.
21. Entregar los soportes financieros y técnicos generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
22. Atender las deducciones, retenciones y estampillas municipales aplicables al contrato, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen eta materia, y a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda municipal.
23. Devolver al MUNICIPIO la parte del pago anticipado que corresponda cuando haya lugar a ello, de acuerdo con el balance de lo efectivamente ejecutado y recibido y las obligaciones contractuales.
24. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal, de conformidad a lo exigido por

parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

25. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

26. Presentar con las solicitudes de pago los informes de actividades ejecutadas, valoradas y cuantificadas, con sus soportes técnicos y financieros. El balance identificará el pago anticipado como parte del precio y evitará su reconocimiento duplicado.

27. El CONTRATISTA, con previa autorización de la secretaria de infraestructura, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO. Por tal motivo se debe realizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

28. Atender las consultas y requerimientos que se presente durante la ejecución del objeto contractual.

29. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.

30. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.

31. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.

32. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
33. El CONTRATISTA, mediante certificación escrita, deberá designar al profesional responsable de la coordinación de la ejecución del contrato, sin sustituir la supervisión que corresponde al MUNICIPIO.
34. El coordinador designado por el CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y seguimiento del contrato.
35. Presentar el informe final de las actividades ejecutadas, debidamente valoradas y cuantificadas, junto con los planos de obra ejecutada, el levantamiento topográfico final, los resultados de ensayos y controles de calidad, los archivos editables y el manual de operación y mantenimiento de las obras, según corresponda.
36. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
37. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
38. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Resultados o Entregables Esperados:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS	
Resultado o producto	**Entregable esperado**
Áreas de intervención localizadas, replanteadas y preparadas	Terreno delimitado, replanteado, desmontado y limpio para la ejecución de las obras, con puntos de control y soporte topográfico en archivo DWG georreferenciado y ortofoto.
Taludes perfilados, conformados y protegidos	Taludes conformados y protegidos mediante geotextil o manto para control de erosión, con sus anclajes y terminaciones, conforme a los diseños y al alcance aprobado por la supervisión.

	Sistema de drenaje, subdrenaje y descarga construido	Drenes, subdrenes, cunetas y estructuras de descarga terminados y funcionales, con sus elementos filtrantes y de refuerzo, verificados y recibidos por la supervisión.
	Obras de protección costera conformadas	Celdas experimentales, pedraplenes y enrocados construidos en los puntos priorizados, con colocación y trabazón de la roca conforme a las especificaciones, y recibidos a satisfacción por la supervisión.
	Superficies intervenidas revegetalizadas	Áreas previstas para recuperación vegetal con hidrosiembra ejecutada, cobertura germinada y aceptada por la supervisión, conforme a las especificaciones aplicables.
	Sendero peatonal adecuado y habilitado	Sendero peatonal terminado, con pavimento, confinamiento y elementos de accesibilidad táctil instalados, habilitado para su uso y recibido a satisfacción por la supervisión.
	Áreas de trabajo limpias y sobrantes dispuestos	Áreas intervenidas libres de residuos de obra, con transporte y disposición de sobrantes en sitios autorizados y entrega de los soportes correspondientes.

2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Solicitar al municipio de NECOCLI, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual en el plazo y sitio convenido. **3.** Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.

	4. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **6.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de Compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. **7.** Presentar los informes necesarios que solicite el municipio de NECOCLI. **8.** Ejecutar las actividades con la calidad y las especificaciones previstas en los documentos del contrato. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio de NECOCLI. **11.** Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato por parte del MUNICIPIO. **12.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato **13.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **14.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT, y **16.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas

	concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías y sus modificaciones, verificando los amparos, valores y vigencias exigidos y la inclusión del Municipio de Necoclí y del Departamento de Antioquia – DAGRAN como asegurados y beneficiarios, de acuerdo con la naturaleza de cada amparo. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.4. Valor Estimado del Contrato y	El valor estimado del contrato es de: **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS**

Justificación del Mismo:	**($1.923´912.686,oo),** incluido todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.5. Soporte presupuestal departamental del convenio:	El Convenio Interadministrativo No. 4600019664 se encuentra respaldado por el CDP departamental que se relaciona a continuación y por el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500067724 del 15 de septiembre de 2026, por $ 1.923.912.686, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

Número:	00923
Fecha:	30 de septiembre de 2026
Valor:	$1.923´912.686,oo
Fuente de Financiación:	CCPET05 – OTRAS TRASFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICAS LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.
Rubro:	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción.
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

2.6. Fuentes de Financiación:	
El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X__
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000022535
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ____
	Presupuesto Nacional___/Territorial: X_
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: __X__

		Vigencia futura Ordinaria:
		Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005
	Nombre del rubro presupuestal:	Construcción y servicios de la construcción.
	Valor previsto para la presente contratación:	$ 1.923.912.686
	Número del Radicado del Proyecto:	202600000022535
	Nombre del Proyecto:	EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019664, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

2.7. Forma de Pago del Contrato:	**PAGOS DEL CONTRATO:** 1. **PRIMER PAGO ANTICIPADO:** Se entregará el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($577´173.805,80)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobadas las garantías

contractuales, incluido el amparo de devolución del pago anticipado por el ciento por ciento (100 %) de su valor, suscrita el acta de inicio y aprobado el cronograma de trabajo. Este pago no estará condicionado a un avance previo de obra.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el Pago:

a. Acta de inicio.
b. Garantías contractuales aprobadas, incluido el amparo de devolución del pago anticipado por el 100 % de su valor.
c. Cronograma aprobado por la supervisión, con inicio de las obras a más tardar el 15 de octubre de 2026.
d. Programación financiera de la ejecución del contrato.
e. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
f. Factura electrónica.
g. Certificación bancaria actualizada.
h. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
i. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
j. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
k. Cedula y tarjeta profesional del contador.

2. **SEGUNDO PAGO:** Se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por la suma de: **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($961´956.343,00)**, una vez se acredite un avance acumulado de ejecución del ochenta por ciento (80 %), verificado y aprobado por la supervisión, y se presenten los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el Pago:

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Entrega de informes diarios en formato FO-M2-P9-027 correspondientes al periodo de cobro.
c. Resumen financiero.
d. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
e. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA)
f. Factura electrónica.
g. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j. Soportes de gastos administrativos.
k. Cedula y tarjeta profesional del contador.
l. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)
m. Certificación bancaria actualizada.

3. **TERCER PAGO Y FINAL:** Se pagará el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($384´782.537,20)**, una vez se acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) del alcance contractual efectivamente definido dentro de los recursos disponibles, con recibo a satisfacción de la supervisión y entrega de los soportes de terminación y cierre de obra. La liquidación y el cierre contractual se adelantarán dentro del período de un (1) mes y quince (15) días previsto para ello.

Los documentos deberán radicase en la secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí.

Requisitos para el Pago:

	a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades. b. Entrega de informes diarios en formato FO-M2-P9-027 correspondientes al periodo de cobro. c. Resumen financiero. d. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original. e. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (SI APLICA) f. Factura electrónica. g. Acta de terminación y recibo a satisfacción de las obras. h. Garantías actualizadas conforme al acta de terminación y recibo de las obras, manteniendo el amparo de devolución del pago anticipado hasta la liquidación. i. Informe final y entrega de los planos de obra ejecutada, levantamiento topográfico final, ensayos y controles de calidad, archivos editables y manual de operación y mantenimiento, según corresponda. j. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta. k. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde. l. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde. m. Soportes de gastos administrativos. n. Cedula y tarjeta profesional del contador. o. Paz y salvo de proveedores (si es necesario) p. Certificación bancaria actualizada. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. Los pagos se coordinarán con los desembolsos de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 4600019664 y sus autorizaciones de giro. El pago anticipado forma parte del precio contractual y se reconocerá una sola vez en el balance financiero; no se exigirá su amortización como anticipo. En la liquidación se conciliará lo pagado con el

		valor efectivamente ejecutado y recibido, y se determinarán las devoluciones o saldos a que haya lugar, sin superar el valor del contrato.	
2.8.	**Supervisión:**	La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Necoclí.	
		Nombre del funcionario:	Javier Arley Pulgarín Peña
		Dependencia:	Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2.9.	**Plazo total del contrato y período de ejecución de obras:**	El contrato tendrá un plazo total de: **CUATRO (4) MESES**, contado a partir del acta de inicio, distribuido en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** para la ejecución de las obras y **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, para la liquidación y el cierre contractual. Las obras deberán iniciar a más tardar el 15 de octubre de 2026 y ejecutarse dentro del período de obra señalado, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El período de liquidación y cierre se contará desde la terminación de las obras y estará comprendido en los cuatro (4) meses del plazo total. Todo esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
2.10.	**Liquidación del Contrato:**	La liquidación de común acuerdo y el cierre contractual se adelantarán dentro de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la terminación de las obras, período incluido en el plazo total de cuatro (4) meses. El acta contendrá el balance de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas, los pagos realizados, la aplicación del pago anticipado al precio contractual, las devoluciones o saldos que correspondan y los acuerdos sobre la ejecución, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
2.11.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:**	**PREDIOS:** La obra se ejecutará en el sector Zapata, municipio de Necoclí, sobre el litoral del Golfo de Urabá. El Municipio acreditará la disponibilidad jurídica y material de las áreas de intervención, accesos, acopio y maniobra. **LICENCIAS Y PERMISOS:** Se verificarán y cumplirán las exigencias de licenciamiento, permisos y conceptos ambientales y marítimos aplicables, las autorizaciones de	

	disposición final y la procedencia legal de los materiales pétreos. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde ejercerá las facultades para contratar conforme a la Constitución y a la Ley 80 de 1993.
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Sector Zapata, municipio de Necoclí – departamento de Antioquia (litoral del Golfo de Urabá).
2.13. Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	La contratación estatal en Colombia se rige, como regla general, por los procedimientos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresas cuando la satisfacción del interés general exige una respuesta inmediata, eficaz y proporcional frente a situaciones extraordinarias que comprometen la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura o la continuidad de los servicios y actuaciones públicas. En ese contexto, la modalidad de **contratación directa por urgencia manifiesta** se encuentra prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita a las entidades estatales para acudir a esta figura cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, cuando sea necesario conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, o cuando se trate de eventos similares que impidan acudir a los procedimientos ordinarios de selección. De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la **urgencia manifiesta** como una de las causales de contratación directa, reafirmando que la selección del contratista puede realizarse sin agotamiento del procedimiento competitivo ordinario cuando la situación concreta demanda una intervención apremiante de la administración. La interpretación de esta causal debe armonizarse con la finalidad constitucional de protección del

interés general, la eficiencia administrativa y la eficacia en la respuesta pública frente a eventos graves que comprometan la atención oportuna del riesgo o del daño.

Desde la perspectiva constitucional, esta modalidad excepcional se justifica en los fines esenciales del Estado, particularmente en el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, proteger la vida, la honra y los bienes de los residentes en Colombia, y asegurar la prestación eficiente de los servicios y la gestión de los asuntos públicos. En igual sentido, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades el deber de adoptar decisiones oportunas cuando la situación fáctica requiere una reacción inmediata para evitar la agravación del riesgo o del daño.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 estructuró el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y definió la **calamidad pública** como una situación derivada de la materialización de eventos naturales o antropogénicos no intencionales que afectan gravemente a una comunidad, al territorio o a la infraestructura, y frente a la cual las autoridades deben activar instrumentos excepcionales de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. En esta misma línea, el artículo 59 de dicha ley establece criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, de manera que la autoridad competente pueda reconocer formalmente la existencia de la situación y habilitar las medidas institucionales necesarias para su atención.

La misma Ley 1523 de 2012 prevé un régimen especial de contratación para atender los recursos y acciones destinados a la gestión del riesgo, especialmente en su artículo 66, el cual ha sido entendido por la doctrina administrativa como una habilitación para contratar con reglas especiales cuando la finalidad sea responder, rehabilitar o reconstruir frente a la calamidad o el desastre. No obstante, para el caso general de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, la regla

aplicable sigue siendo la declaratoria previa de calamidad o desastre y, con fundamento en ella, la posterior declaratoria de urgencia manifiesta mediante acto administrativo propio, autónomo y motivado.

En efecto, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para contratar directamente por urgencia manifiesta en el régimen general, se requieren **dos actos administrativos concurrentes**: primero, la declaratoria de situación de calamidad pública o de desastre conforme a la Ley 1523 de 2012; y segundo, la declaración de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Esta interpretación resulta especialmente relevante porque delimita el soporte jurídico de la contratación directa y evita que la figura sea utilizada sin el cumplimiento de los presupuestos fácticos y jurídicos que la habilitan.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare **hará las veces del acto de justificación**, y la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios del proceso de contratación. Esta previsión reglamentaria confirma el carácter extraordinario de la figura y la necesidad de una decisión administrativa inmediata, soportada en la motivación del acto y en la acreditación objetiva de la situación apremiante.

La doctrina administrativa también ha precisado que la urgencia manifiesta debe responder a circunstancias **concretas, inmediatas, objetivas y probadas**, sustentadas en hechos actuales debidamente acreditados y soportados en estudios técnicos, sin que baste una invocación genérica o abstracta del riesgo. En consecuencia, la entidad contratante debe demostrar que la medida contractual es necesaria para conjurar una situación de calamidad, desastre o fuerza mayor, o para preservar la continuidad de un servicio o de una intervención urgente que no admite la espera propia de los procedimientos ordinarios de selección.

	En ese mismo sentido, la causal de urgencia manifiesta permite la celebración de contratos de obra, bienes o servicios cuando la intervención inmediata resulta indispensable para atender la contingencia. Colombia Compra Eficiente ha indicado que el elemento común de estas situaciones es la necesidad de atender de forma inmediata la contingencia mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes, lo cual se ajusta a escenarios de emergencia, calamidad o desastre en los que la administración no puede diferir su actuación. Desde el punto de vista de la gestión pública, la declaratoria de calamidad pública y la posterior urgencia manifiesta encuentran respaldo en el deber de las autoridades de actuar con diligencia reforzada ante fenómenos que comprometen la seguridad territorial, la protección de la población y la integridad de la infraestructura. La contratación directa, en estos casos, no constituye una excepción caprichosa a la selección objetiva, sino una herramienta jurídica diseñada para materializar con oportunidad la respuesta estatal y evitar la consumación o agravación del daño. En el caso de contratos financiados con recursos vinculados a la atención de calamidades o desastres, la justificación debe evidenciar, además, que el objeto contractual guarda **relación directa e inmediata** con las actividades de respuesta, rehabilitación, mitigación o reconstrucción previstas en el acto de declaratoria y en los documentos técnicos que soportan la intervención. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, cuando se trata de fondos de gestión del riesgo bajo el régimen especial previsto en la Ley 1523, las reglas contractuales pueden diferir; sin embargo, en el régimen general territorial la habilitación para contratar directamente exige la debida motivación y la relación material entre la emergencia y el objeto del contrato. En consecuencia, para sustentar jurídicamente la modalidad de contratación directa por calamidad pública y urgencia manifiesta, debe acreditarse: i) la ocurrencia de un hecho o fenómeno que configure una situación de calamidad pública o desastre; ii) la declaratoria formal por la autoridad

	competente; iii) la motivación expresa de la urgencia manifiesta mediante acto administrativo; iv) la relación directa entre la emergencia y el objeto contractual; y v) la necesidad de una intervención inmediata que no permita acudir a los procedimientos ordinarios de selección. Estos presupuestos garantizan la legalidad de la actuación administrativa, la adecuada destinación de los recursos públicos y la observancia de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. En el presente caso dichos presupuestos se acreditan con el Decreto Municipal No. 025 del 2 de febrero de 2026, que declaró la calamidad pública en el municipio de Necoclí; el Decreto No. 026 del 2 de febrero de 2026, que declaró la urgencia manifiesta, prorrogado por seis (6) meses mediante el Decreto Municipal No. 120 del 1 de julio de 2026; el Acta No. 023 del 4 de junio de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Necoclí; y la situación de calamidad pública departamental declarada mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, prorrogada por seis (6) meses mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	Valor: **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.923´912.686,oo)** **COSTOS Y GASTOS:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
4.2. Impuestos del Municipio:	**COSTOS DE TRANSACCIÓN** | **RANGO TASA/TARIFA**

	ESTAMPILLAS CONTRATO	Justicia Familiar (1%) Pro – Cultura (2%) Adulto Mayor (4%) Fondo de seguridad (5%) Pro – Hospitales (1%) Pro – Turismo (1%) Pro – Deportes (2%) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas
4.3. Se anexa Análisis del Sector:	Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.colombiacompra.gov.co, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.	
4.4. Justificación:	El valor del contrato se soporta en el presupuesto oficial anexo adoptado para el Convenio Interadministrativo No. 4600019664. Los costos de administración, utilidad y demás componentes económicos son los consignados en dicho presupuesto, que constituye la base financiera de la contratación.	
5. DOCUMENTOS SOLICITADOS		
Para este proceso, los DOCUMENTOS que se exigirán serán los siguientes:		
5.1.1. Capacidad Jurídica:	• Propuesta suscrita por el representante legal de la ent*idad pública* ejecutora. • Hoja de vida de la función pública. • Documento de identidad del representante legal. • Acto de creación, estatutos o documento que acredite la naturaleza jurídica, el objeto y las funciones de la entidad pública ejecutora, y los actos de nombramiento y posesión de su representante legal; certificado de existencia y representación legal cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.	

	• Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de contravenciones. • Paz y Salvo Municipal • Declaración de bienes de la función pública. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y aportes parafiscales de la entidad ejecutora, cuando corresponda. • Autorización del órgano competente para celebrar el contrato, cuando sea requerida por las normas o estatutos de la entidad ejecuto*ra*. • Certificación Bancaria. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (Anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE). **NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia:	El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo un (1) contratos de obra terminados, celebrados con entidades públicas o privadas. El objeto o alcance de los contratos aportados deberá comprender obras de protección costera o fluvial, control de inundaciones, construcción, canalización o adecuación de canales de escorrentía y/o estabilización de taludes, relacionadas con la mitigación de procesos de erosión, socavación o inestabilidad del terreno. Se admitirán intervenciones que incluyan estructuras de contención o protección, revestimientos de taludes, gaviones o colchones

<table>
<tr><td></td><td>de gavión, enrocados, pedraplenes, obras de drenaje o recuperación de cobertura vegetal.

La experiencia podrá acreditarse con intervenciones costeras, fluviales o de ambas naturalezas, así como con obras de canalización y estabilización de taludes técnicamente relacionadas con el alcance del proyecto. No se exigirá que un mismo contrato incluya todas las actividades descritas. Los contratos aportados deberán cumplir, individualmente o en conjunto, la condición de clasificación UNSPSC establecida en este documento.</td></tr>
<tr><td>5.1.3. Requisitos mínimos de formación académica.</td><td>El contratista deberá acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo, con la experiencia mínima que se indica:

Experiencia del equipo de trabajo para obra:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>PERFIL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO</th><th>EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Director de Obra</td><td>1</td><td>Profesional titulado en Ingeniería Civil o profesiones afines, con mínimo CINCO (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional,</td><td>Haber participado como director o coordinador en mínimo dos (02) contratos de obra civil, de los cuales al menos UNO (01) debe corresponder a obras de control de inundaciones y/o movimiento de tierra</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>Residente de Obra</td><td>1</td><td>Profesional titulado en Ingeniería Civil o afines, con mínimo DOS (02) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</td><td>Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil que incluya obras de control de inundaciones y/o movimiento de tierra</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Residente ambiental	1	Profesional titulado en Ingeniería Ambiental o afines, con mínimo UN (01) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil, acreditando la implementación de planes de manejo ambiental.	100%
	Residente SST	1	Profesional titulado en salud y seguridad en el trabajo o afines, con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%
	Profesional social	1	Profesional en el área social, cuyo núcleo con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%
	Inspector de Obra	1	Tecnólogo en obras civiles, o carreras afines a la ejecución de obras civiles, cuyo núcleo básico de conocimiento esté relacionado con la construcción o	Haber participado mínimo en UN (01) contrato de obra civil.	100%

		supervisión de proyectos de infraestructura civil con mínimo (01) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.		

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo en contratos con objeto relacionado. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

El personal propuesto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatorio el proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del contrato.

Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

1. Copia del documento de identidad (Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaporte).
2. Copia de la tarjeta profesional.
3. Copia del certificado de la vigencia de la tarjeta profesional o documento equivalente.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar los contratos en los que se puede evidenciar las actividades que son objeto de calificación y sus duraciones, las cuales deberán contar con la siguiente información:

1. Si el contrato fue celebrado con entidad estatal, aportar el número de constancia o enlace de internet en el cual puede ser consultado.
2. Si el contrato fue celebrado con una entidad regida exclusivamente por el derecho privado, aportar la

	siguiente información: (i) nombre de la persona quien suministra la información (ii) número de teléfono fijo y/o móvil. (iii) dirección de correo electrónico y (iv) indicación de la dirección en la cual se pueda consultar el lugar físico de la ejecución del contrato. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntajes, por tratarse de una contratación directa por urgencia manifiesta.
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	N/A
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis de riesgos	Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

Etapa:	Planeación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.
Probabilidad:	Probable

Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad Estatal

Etapa:	Selección
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando el subcontratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Probabilidad:	Posible
Impacto:	Mayor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Moderado
Responsable:	Entidad estatal

Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad Estatal

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad estatal / Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1. Garantías:

Por la naturaleza de las obras y el esquema de pagos del contrato de obra, EL MUNICIPIO exigirá las siguientes garantías. Se incluirán como asegurados y beneficiarios al Municipio de Necoclí y al Departamento de Antioquia – DAGRAN, de acuerdo con la naturaleza de cada amparo.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

a. **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b. **Devolución del pago anticipado:** Por el ciento por ciento (100 %) del pago anticipado, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, esto es, **Quinientos setenta y siete millones ciento**

	setenta y tres mil ochocientos cinco pesos con ochenta centavos m/cte. ($577´173.805,80). Este amparo deberá estar aprobado antes del desembolso y permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Cubrirá la no devolución total o parcial del pago anticipado cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015. **c. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d. Estabilidad y calidad de las obras:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras ejecutadas. **e. Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. Las garantías se constituirán con el nombre completo de la entidad pública ejecutora y de las entidades aseguradas y beneficiarias, conforme a sus documentos de identificación y representación. Las vigencias se ajustarán al plazo total de cuatro (4) meses y a los períodos adicionales de cada amparo; el de devolución del pago anticipado se mantendrá hasta la liquidación. Información necesaria dentro de la Póliza: • Número y año del Contrato, • Objeto del Contrato y • Firma del representante legal del Contratista
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos	

internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional”	
FIRMA:	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
NOMBRE:	**JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA**
Cargo:	Secretario de Infraestructura
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia